

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro matutino, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada, en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 7 de abril de 1925.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Dispuesto por el artículo 2.º del Estatuto provincial que en el plazo de dos años se proceda por el Gobierno a rectificar la vigente división territorial provincial;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que durante el plazo de seis meses, a partir del 1.º de abril próximo, se abra una información pública, a la que podrán acudir las Diputaciones provinciales, los Ayuntamientos y toda clase de Corporaciones y entidades representativas de intereses públicos, exponiendo las alegaciones y pretensiones que consideren convenientes elevar al Gobierno con aquel motivo. La información podrá ser presentada en los Gobiernos civiles de las provincias y en el Ministerio de la Gobernación.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señores Gobernadores civiles.

(Gaceta del día 1.º de abril de 1925.)

Gobierno civil de la provincia

SECCION DE ABASTOS

No habiendo cumplido los señores Alcaldes de los pueblos que a continuación se expresan, el servicio que ordena la Real orden de 29 de noviembre último, publicada en la Gaceta del día siguiente, referente a estadística de animales de abasto y de industrias lácteas, se servirá verificarlo en el improrrogable plazo

de diez días, enviando dichos datos al domicilio social de la Asociación general de Ganaderos del Reino, Huertas, 30, Madrid, según los modelos de estados que en aquella fecha recibieron de dicho organismo, dando cuenta a mi Autoridad de haberlo verificado en el mismo día en que tenga lugar, y quedando conminados con la imposición de multa para el caso de incumplimiento o demora.

ESTADÍSTICA DE ANIMALES DE ABASTO

- Astorga
- Benavides
- Brazuelo
- Carrizo
- Castrillo de los Polvazares
- Hospital de Orbigo
- Lucillo
- Magas de Cepeda
- Quintana del Castillo
- Rabanal del Camino
- San Justo de la Vega
- Santa Marina del Rey
- Santiago-Millas
- Truchas
- Turoia
- Valderrey
- Val de San Lorenzo
- Villamegil
- Villavejo de Orbigo
- Villares de Orbigo
- Palacios de la Valdurnera
- Fozuelo del Páramo
- Quintana del Marco
- Quintana y Congosto
- Regueras de Arriba
- Riego de la Vega
- Roperuelos del Páramo
- San Cristóbal de la Polantera
- San Esteban de Nogales
- San Pedro Bercianos
- Santa Elena de Jamuz
- Santa María de la Isla
- Santa María del Páramo
- Soto de la Vega
- Urdiales del Páramo
- Villamontán de la Valdurnera
- Villazala
- Zotes del Páramo
- Armuña
- Cimanes del Tejar
- Cuadros
- Chozas de Abajo
- Garrafe de Toró
- Gradafeas
- León
- Mansilla de las Mulas
- Mansilla Mayor
- Onzonilla

- Rioseco de Tapia
- Santovenia de la Valdovina
- Sariego
- Valdefresno
- Valverde de la Virgen
- Vega de Infanzones
- Vegas del Condado
- Villadangos del Páramo
- Villaquilambre
- Villasabariego
- Villaturiel
- Los Barrios de Luna
- Cabrillanes
- Láncara de Luna
- Murias de Paredes
- Las Omañas
- Palacios del Sil
- Santa María de Ordás
- Villabino
- Alvares de la Ribera
- Los Barrios de Salas
- Bembibre
- Castrillo de Cabrera
- Congosto
- Encinedo
- Folgoso de la Ribera
- Igüeña
- Molinaseca
- Noceda
- Páramo del Sil
- Ponferrada
- Priaranza del Bierzo
- Puente de Domingo Flórez
- San Esteban de Valdeusa
- Acabedo
- Boca de Huérgano
- Burón
- Cistierna
- Crémenes
- Maraña
- Oseja de Sajambre
- Posada de Valdeón
- Prado de la Guzpeña
- Prioro
- Puebla de Lillo
- Riáño
- Salamón
- Valderrueda
- Vegamián
- Abaunza
- Bercianos del Real Camino
- Canales
- Castromudarra
- Castrotierra
- Cua
- Cubillas de Rueda
- Eseobar de Campos
- Gallequillos de Campos
- Gordaliza del Pino
- Grajal de Campos
- Sahelices del Rto

- Sahagún
- Santa Cristina de Valmadrigal
- Valdepolo
- Valleillo
- Villamizar
- Villamol
- Villamoratiel de las Matas
- Villaverde de Arceyos
- Villazano de Valdeoraduey
- Algañafe
- Ardón
- Campo de Villavieja
- Castilfalé
- Castrofuerte
- Cimanes de la Vega
- Cubillas de los Oteros
- Gordoncillo
- Gusendos de los Oteros
- Izagre
- Matadeón de los Oteros
- Matanza
- Pajares de los Oteros
- San Millán de los Caballeros
- Santas Martas
- Toral de los Guzmanes
- Valdeiras
- Valdevimbre
- Valencia de Don Juan
- Valverde Enrique
- Villademor de la Vega
- Villamandos
- Villamañán
- Villanueva de las Manzanas
- Villahornate
- Villaquejida
- Boñán
- Cármenes
- La Ermita
- Matalana
- La Pola de Gordón
- La Robla
- Rodiezmo
- Soto y Amio
- Valdelugos
- Valdepiélagos
- Valdeteja
- La Vecilla
- Vegacervera
- Vegaquemada
- Arganza
- Balboa
- Darjas
- Berlanga del Bierzo
- Candín
- Carracedelo
- Corullón
- Fabero
- Gencia
- Sancedo
- Vega de Espinareda
- Vega de Valcarlos

Villadecanes
Villafraanca del Bierzo
ESTADÍSTICA DE INDUSTRIAS LÁCTEAS
Pueblos que no han contestado
Acededo
Albares de la Ribera
Algadefe.
Alija de los Melones
Almanza
La Antigua
Ardón
Arganza
Armunia
Astorga
Balboa
La Babeza
Barjas
Los Barrios de Luna
Los Barrios de Salas
Bembibre
Benavides
Benusa
Bercianos del Páramo
Bercianos del Real Camino
Berlanga del Bierzo
Boca de Huérgano
Boñar
Borrenes
Brazuelo
Burón
Bustillo del Páramo
Cabrillanes
Campo de Villavidel
Candolejas
Candín
Cármenes
Carracedelo
Carrizo
Castillalfé
Castrillo de Cabreza
Castrillo de la Valduerna
Castrillo de los Polvazares
Castrocalbón
Castrocontrigo
Castrofuerte
Castromudarra
Castrotierra
Cea
Cebrones del Río
Cimanes de la Vega
Cimanes del Tejar
Cistierna
Congosto
Corbillos de los Oteros
Corullón
Crémenes
Cuadros
Cubillas de Rueda
Chozas de Abajo
Destriana
Encineiro
La Erceina
Escobar de Campos
Fábero
Folgozo de la Ribera
Galleguillos de Campos
Garnafe de Torío
González del Pino
Gordoncillo
Gradefes
Grajal de Campos
Gusendos de los Oteros
Hospital de Orbigo
Igüña
Izagre
La Laguna-Dalga
Lacara de Lana
León
Luello
Magaz de Cepeda
Mansilla Mayor
Maraña
Maradeón de los Oteros
Metallana
Maramba
Molinaseca
Murias de Parcdes
Noceda
Oencia

Las Omañas
Onzonilla
Oseja de Sajambre
Pajares de los Oteros
Palacios de la Valduerna
Palacios del Sil
Paradaseca
Páramo del Sil
Pols de Gordón (La)
Ponferrada
Posada de Valdeón
Ponselo del Páramo
Prado de la Guzpeña
Prioro
Puebla de Lillo
Puente de Domingo Flórez
Quintana del Castillo
Quintana del Marco
Quintana y Congosto
Rabanal del Camino
Regueros de Arriba
Riaño
Riego de la Vega
Rioco de Tapia
La Robla
Ropruelos del Páramo
Sahelices del Río
Sahagún
Salamón
Sancedo
San Cristóbal de la Polantera
San Esteban de Nogales
San Esteban de Valdeusa
San Justo de la Vega
San Millán de los Caballeros
San Pedro Bercianos
Santa Cristina de Valmadrigal
Santa Elena de Jamuz
Santa María de la Isla
Santa María del Páramo
Santa María de Orlás
Santa Marina del Rey
Santas Martas
Santiagomillas
Santovenia de la Valdencina
Sariegos
Soto de la Vega
Soto y Amio
Toril de los Guzmanes
Truchas
Turcia
Valdefrasno
Valdefuentes del Páramo
Valdelugeros
Valdepiélagos
Valdepolo
Valderas
Valderey
Valderrueda
Val de San Lorenzo
Valdeteja
Valdevimbre
Valencia de Don Juan
Valverde de la Virgen
Valverde Enrique
Vallecillo
Vecilla (La)
Vegacervera
Vega de Espinareda
Vega de Infanzones
Vega de Valcarlos
Vegamián
Vegaquemada
Vegas del Condado
Villablino
Villadangos del Páramo
Villadecanes
Villademor de la Vega
Villafraanca del Bierzo
Villamañán
Villamejil
Villanar
Villamol
Villamontán de la Valduerna
Villomortiel de las Matas
Villanueva de las Manzanas
Villarnate
Villaquejada

Villaquilambre
Villarejo de Orbigo
Villares de Orbigo
Villasabariego
Villaturiel
Villaverde de Arcayos
Villazala
Villasanzo de Valderaduey
Zotes del Páramo

ESTADÍSTICA DE INDUSTRIAS LÁCTEAS

Pueblos que no han rectificado

Joara
Laguna de Negrillos
Pedrosa del Rey

Lo que hago público en este Boletín Oficial a fin de que los señores Alcaldes que no recibieran los modelos, los pidan directamente a dicha Asociación.

León 2 de abril de 1925.

El Gobernador-Presidente.
José Barranco Catalá

ANUNCIO

DON JOSÉ BARRANCO.
GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Hago saber: Que D. Orenco Villarreal, vecino de Tejerina, Ayuntamiento de Prioro, ha presentado en este Gobierno civil una instancia, acompañada de un proyecto, en la que se solicita la concesión de 200 litros de agua por segundo, derivada del río Ces, en el paraje denominado «Las Pisas», en término del citado Tejerina, con destino a la producción de fuerza motriz, que se transformará en energía eléctrica para alumbrado y usos industriales de los pueblos próximos.

El canal de derivación, de 240 metros de longitud, se desarrolla por la ladera derecha del río, en terrenos comunales del pueblo de Tejerina.

La casa de máquinas se proyecta en una finca del peticionario, enclavada en el sitio denominado «El Sotico».

Se solicita también la servidumbre forzosa de estribo de presa y acueducto.

Este aprovechamiento se presenta en competencia con el solicitado por D. Gregorio Escanciano.

Lo que se hace público por el presente anuncio para que dentro del plazo de treinta días, contados al siguiente del en que se inserte en el Boletín Oficial, presenten las reclamaciones que crean pertinentes las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición; advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

León 4 de marzo de 1925.

José Barranco Catalá

Requisitoria

Don José Salgado López, Coronel del Regimiento de Infantería de Almansa, número 18.

Por la presente requisitoria se interesa del individuo licenciado que a continuación se relaciona, o de sus herederos, manifiesten su actual paradero, con el fin de remitirles resguardo nominativo que obra en esta oficina por el importe que se expresa, cantidad a que alcanza la liquidación practicada de los pluses que devengó en la última campaña de la Isla de Cuba.

Al propio tiempo, ruego a las autoridades, tanto civiles como militares, manifiesten a este Cuerpo la residencia de dicho interesado, en caso de conocerla, la que tenía en el punto que se cita, al reclamar dichos alcances.—El Coronel, José Salgado.

Individuo que se cita en la anterior requisitoria: Pedro Alvarez García.—Importe, 40 pesetas.—Punto del que reclamó los alcances, Ponferrada (León).

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que llegue a conocimiento de los interesados, rogando a la prensa de esta provincia le dé la mayor publicidad a los fines indicados.

León 3 de abril de 1925.

El Gobernador,
José del Río Jorge

MINAS

DON PÍO PORTILLA Y PIEDRA.

INGENIERO JEFE ACCIDENTAL DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Alberto Rellán Martín, vecino de Roblas de Torío, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 11 del mes de febrero, a la once, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hierro llamada San José, sita en el paraje «Las Puentes de Valdeteja», término y Ayuntamiento de Valdeteja. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el centro de una calicata recientemente hecha y al N. de la cueva de las Puentes, y desde él se medirán 50 metros al O. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 400 al N., la 2.ª; de ésta 500 al E., la 3.ª; de ésta 400 al S., la 4.ª, y de ésta con 450 metros al O., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de 60 días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 8.006. León 23 de febrero de 1925.—Pío Portilla.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION
DE RENTAS PÚBLICAS
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Impuesto de consumos

En la Gaceta del día 2 del mes actual se publica el Real decreto de 30 de marzo, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Artículo 1.º Se autoriza a los Ayuntamientos de todas las poblaciones que hacen efectivo al presente el impuesto de consumos del Estado y sus recargos municipales correspondientes, para que puedan continuar, bajo las actuales condi-

ciones, con la recaudación de dicho impuesto en el próximo ejercicio económico de 1925-26, si lo consideran necesario para su Hacienda municipal.

Art. 2.º Los mencionados Ayuntamientos que se acordó continuar con el repetido impuesto de consumos en el próximo ejercicio económico, deberán participarlo a la Delegación de Hacienda de su respectiva provincia, remitiéndola una certificación de la resolución adoptada sobre el particular, antes del día 20 del mes de abril próximo.

Art. 3.º Las Delegaciones de Hacienda de las provincias darán cuenta, antes del 1.º de mayo próximo, al Ministerio del ramo, de los Ayuntamientos que se hayan acogido a la expresada autorización.

Art. 4.º El Ministerio de Hacienda queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia a quienes pueda interesar, o sea a aquellos que en el actual ejercicio económico han hecho efectivo el impuesto de consumos.

León, 3 de abril de 1925.—El Administrador, Ladislao Montes.—B.º V.º: El Delegado de Hacienda, Marcolino Pinedas.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

En sesión de 80 del actual se acordó admitir en el Asilo de Mendicidad, a los pobres siguientes:

Partido de León

Jesús Cuballero Alvarez, de San Feliz (Garrafe).

Partido de Riaño

Eleuterio del Blanco Rodriguez y Marcela de la Puente Alvarez, los dos de Las Muñecas (Renedo de Valdetuejar).

Partido de Sahagún

Norberto Gil Estébanes, de Villabrín (Joara).

Eulalia Eladia Pérez San Miguel, de San Miguel de Montañán (Joarilla).

Partido de Valencia de Don Juan

Lorenzo Barrientos Baza, de Villabraz.

Josefa Madruga González, de Pajares de los Oteros.

Lo que en ejecución de lo acordado se hace público a fin de que los Sevs. Alcaldes lo hagan saber a los interesados; advirtiéndoles que transcurrido un mes sin ingresar, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, perderán el derecho, que pasará a otros aspirantes, según dispone el art. 34 del Reglamento de Beneficencia. León 30 de marzo de 1925.—El Vicepresidente, Maritino González.

Don Luis Chacel del Río, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia número 24; del libro Registro, folio 4. En la ciudad de Valladolid, a 7 de

febrero de 1925; en los autos de tercería de dominio de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan, seguidos por D. Isidoro Villamandos Llamas, vecino de Azadónes, representado por el Procurador D. José María Stampa, con don Dionisio Villamandos Llamas, declarado rebelde, y D. Andrés Blanco García, vecino de Villanueva de las Manzanas, representado por el Procurador D. Francisco López Ordóñez, sobre dominio a fincas embargadas, cuya cuantía es de 1.476 pesetas, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de la apelación interpuesta por el demandado Sr. Blanco García de la sentencia dictada por el Sr. Juez inferior en 1.º de mayo de 1924;

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, en todos sus extremos, la sentencia dictada en estos autos el 1.º de mayo de 1924 por el Sr. Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan; y que debemos declarar y declaramos que los bienes que son objeto de la demanda formulada por D. Isidoro Villamandos Llamas, pertenecen en su dominio a tal señor, y que por lo mismo, habiendo sido, como fueron, embargados como de la propiedad del demandado D. Dionisio Villamandos, en autos ejecutivos seguidos en esta Juzgado a instancia de D. Andrés Blanco, debemos mandar y mandamos que se alee el embargo de los dichos bienes, practicado el 27 de noviembre de 1922; sin hacer especial imposición de las costas de primera instancia, imponiendo las de la segunda al apelante D. Andrés Blanco García.—Así, por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el Boletín Oficial de la provincia de León, por la rebeldía del demandado don Dionisio Villamandos Llamas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Pérez Cecilia.—Perfecto Infanzón.—Francisco Zurbarano.—J. Leal.—Francisco Otero.— Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente día hábil, 9 febrero de 1925, a los Procuradores de las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el Boletín Oficial de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid, a 9 de febrero de 1925.—Licdo. Luis Chacel.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto por el Abogado D. Isaac Alonso, en nombre y con poder de D. Francisco Díez Alvarez y D. Genaro Díez García, mayores de edad y vecinos, respectivamente, de Riosoco de Tapia y Tapia de la Ribera, recurso contencioso-administrativo contra providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 8 de noviembre de 1924, confirmando acuerdo del Ayuntamiento de Riosoco de Tapia, tomado el 5 de marzo de 1922, por el cual se tuvo por desistido a D. Joaquín Suárez Valcárcel de la renuncia que del cargo de Secretario de dicho Ayuntamiento habia presentado y le fué admitida en 26

de febrero del mismo año de 1922, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 11 de febrero de 1925.—El Presidente, Frutos Reio.—P. M. de S. S.º: El Secretario accidental, Egberto Méndez.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LEÓN

Anuncio Subasta

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, sin empleo, en los kilómetros 326 y 327 de la carretera de Adanero a Gijón, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Enrique López, vecino de Oviado, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 19.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 21.255,49 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el contrato ante esta Jefatura dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, de esta resolución.

León 30 de marzo de 1925.—El Ingeniero Jefe accidental, Francisco Cabrera.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Pobladora de Pelayo Garcia

Continuando la ausencia en ignorado paradero desde, hace más de diez años, del individuo José María Garmón Segurado, hermano del mozo Julián Garmón Segurado, núm. 4 del sorteo de 1924, por este Ayuntamiento, se publica el presente para los efectos del artículo 145 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento, a fin de que las personas que pudieran tener noticia de dicho individuo, lo manifesten a esta Alcaldía a los efectos del expediente de excepción o prórroga del servicio en filas del hermano del ausente.

Pobladora de Pelayo Garcia a 21 de marzo de 1925.—El Alcalde, Rafael Verdejo.

Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas

Accordado por este Ayuntamiento pleno las reparaciones necesarias, en su Casa Consistorial, y habiendo de adjudicarse las obras en pública subasta el día trece del corriente, hora de las once, conforme al pliego de condiciones que hasta ese acto está expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se hace saber por medio del presente y anuncios en la localidad, para que los que tengan interés puedan presentar sus proposiciones hasta el acto de la subasta, debiendo hacer constar el valor de las obras que deben ejecutarse por materiales y

jornales o mano de obra, que no habrá de exceder de la cantidad de seiscientas diez pesetas.

Villanueva de las Manzanas 8 de abril de 1925.—El Alcalde, Pedro Barbero.

Alcaldía constitucional de Boñar

Continuando la ausencia por más de diez años de Pedro García Díez, padre del mozo Pablo García Orea, núm. 23 del reemplazo de 1922, se hace público a fin de que los interesados puedan facilitar las noticias que tengan de su actual paradero.

Boñar 28 de marzo de 1925.—El Alcalde, Angel Martínez Nestor.

Aprobado por el respectivo Pleno de los Ayuntamientos que a continuación se citan, el proyecto de presupuesto ordinario de cada uno de ellos, formado por la Comisión municipal permanente respectiva, para el ejercicio de 1925 a 1926, y cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 10 de abril de 1924, dicho presupuesto se halla expuesto al público en la respectiva Secretaría municipal por el plazo de quince días; durante el cual y tres días más, los habitantes de los Municipios que a continuación se expresan, pueden interponer reclamaciones ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal:

- Boñar
Bustillo del Páramo
Campo de la Lomba
Joara
Igüeda
Láncara de Luna
Mansilla de las Mulas
Noceda
Peñosa del Rey
Peranzanes
Prianera del Bierzo
Quintana y Congosto
Rabanal del Camiño
Riello
San Andrés del Rabanedo
Santa Colomba de Somoza
Santa María del Páramo
Sorigos
Trabado
Valdefresno
Valdemora
Valdepiélagos
Valderrueda
Vegarizna

Alcaldía constitucional de Rabanal del Camiño

Aprobadas por el Ayuntamiento en pleno las Ordenanzas que han de servir de base para la estimación de utilidades y formación del reparto general de consumos para 1925 a 26, quedan las mismas expuestas al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Rabanal del Camiño 31 de marzo de 1925.—El Alcalde, Agustín Blanco.

Alcaldía constitucional de Puebla de Lillo

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del actual reemplazo, e ignorándose su paradero, los mozos alistados en este Ayuntamiento que siguen, se les cita por el presente anuncio a fin de que comparezcan en esta Alcaldía en el término de ocho días, para proceder

su clasificación; advirtiendo que si no comparecieran o no remitieran documentos que acrediten haberlo verificado en otro punto, se procederá a la formación del expediente de prófugo.

Mozos que se citan

Número 2 del alistamiento.—Lorenzo del Prado del Río, hijo de Isaac y Anrea.

Número 5 de ídem.—Miguel Lavín Morán, hijo de Quirino y María.

Número 8 de ídem.—Elías García Rascon, hijo de Hilario y Catalina.

Número 9 de ídem.—Julian González del Río, hijo de Manuel y Josefa.

Número 11 de ídem.—Tomás López Alonso, hijo de Juan y Genoveva.

Número 13 de ídem.—Agustín García Fernández, hijo de Fernando y Tomasa.

Número 15 de ídem.—Pedro Alonso García, hijo de Federico y Josefa.

Puebla de Lillo 16 de marzo de 1925.—El Alcalde accidental, Ovidio S. Maraña.

Alcaldía constitucional de Sabehices del Río

En el acto de la clasificación y declaración de soldados, que ha tenido lugar en este Ayuntamiento el día 8 del corriente mes, el mozo Felicio Rodríguez Antón, del actual reemplazo, hijo de Luis y de Irene, alegó hallarse comprendido en el caso 4.º, apartado B, base 6.ª, del Real decreto-Ley de 29 de marzo de 1924, por hacer más de diez años que ignora el paradero de su padre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sabehices del Río 16 de marzo de 1925.—El Alcalde, Agustín Castillo.

Alcaldía constitucional de Maraña

Se presentó en esta Alcaldía cona María Díez, natural y vecina de la misma, manifestando que en la noche del día veinticinco de febrero próximo pasado se había ausentado de su domicilio, su hijo Saturnino Fernández, e ignorándose su paradero. Por tanto, se ruega a todas las autoridades y personas que tengan conocimiento de su paradero, lo hagan saber a este Municipio, para los efectos de justicia.

Señas

Estatura un metro seiscientos quince milímetros, corpulencia regular, delgado de cara, ojos rojos, pelo negro, cejas al pelo, nariz delgada, labios delgados, color trigueño, aire marcial; vestía pantalón de pana negra y chaqueta y chaleco de dril rojo.

Maraña a 17 de marzo de 1925.—El Alcalde, Julián Alonso.

Alcaldía constitucional de Garrafe

Por este Ayuntamiento, y a instancia de los mozos Baltasar Vélez: Valbuena y Gumersindo Vélez Suárez, mozos concurrentes al reemplazo del año actual, se han instruido expedientes justificativos para probar la ausencia, por más de diez años consecutivos en ignorado paradero, de Estanislao Vélez Valbuena, hermano del primero, y de Agustín Vélez García, padre del segundo. Y a los efectos de los artículos 265 y 293 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento de

29 de marzo de 1924, se publica el presente edicto para que, cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Estanislao Vélez Valbuena y Agustín Vélez García, se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible. Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo a los ya mencionados Estanislao Vélez y Agustín Vélez para que comparezcan ante mi autoridad, o la del punto de residencia donde se hallen, y si fuese en el extranjero, ante el Consol español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Baltasar Vélez Valbuena y su hijo Gumersindo Vélez Suárez.

El referido Estanislao Vélez Valbuena es natural de Palacio, en este Ayuntamiento, hijo de Santos y Lorenzo, vecinos del mismo, y cuenta hoy, si vive, treinta y un años de edad, de estado soltero; su estatura de 1,650 metros, aproximadamente, corpulencia regular, color trigueño, y el Agustín Vélez García, natural de Manzanaeda, de este Ayuntamiento, hijo de Vicente y Manuela, vecinos del mismo, y cuenta hoy, si vive, de sesenta y uno a sesenta y dos años de edad; su estado casado con Josefa Suárez Flecha; su estatura baja, corpulencia delgada, barbilla puntiaguda, color rubio.

Garrafe 20 de marzo de 1925.—El Alcalde, José Flecha.—El Secretario, Bernardo Fernández.

Alcaldía constitucional de Regueras de Arriba

En el expediente que no hallo instruyendo para exceptuar del servicio militar, de la excepción sobrevenida del caso 1.º, artículo 89 de la ley de Quintas, al quinto del reemplazo de 1923 Antolín Prieto Martínez, número 6, se alega paradero, por más de diez años, respectivamente, los hermanos de aquél Antonio y Patricio Martínez, de 35 y 30 años de edad, hijos de Engoncio y de Emilia, de oficio jornaleros.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de diciembre de 1914, se hace pública dicha ausencia, y ruego a quienes tengan conocimiento de la residencia de los ausentes indicados, lo manifiesten en esta Alcaldía a la mayor brevedad posible.

Regueras de Arriba, 16 de marzo de 1925.—El Alcalde, Joaquín Lobato.

No habiéndose presentado ni hecho presentar en ninguna de las operaciones del actual reemplazo, el mozo que a continuación se relaciona, se le cita por el presente para que comparezca en el plazo de ocho días, o remita certificado de talla y reconocimiento durante igual lapso de tiempo; advirtiendo que de no hacerlo, será declarado prófugo.

Número 7 del alistamiento, Leopoldo Lobato Castrillo, hijo de Pedro y de María, natural de Regueras de Arriba.

Regueras de Arriba, 16 de marzo de 1925.—El Alcalde, Joaquín Lobato.

Alcaldía constitucional de Campanaraya

Continuando la ausencia, en ignorado paradero, de Andrés Yebra

Martínez, hermano del mozo José Yebra Martínez, hijos de José y de Francisco, naturales de Narayola, siendo este último del reemplazo de 1922 y alega ser hijo de viuda, se publica el presente edicto a los efectos del artículo 145 del Reglamento de Quintas, de 2 de diciembre de 1914.

Campanaraya, 29 de marzo de 1925.—El Alcalde, Máximo Franco.

Alcaldía constitucional de San Esteban de Nogales

Continuando la ausencia, en ignorado paradero, por más de diez años, de los mozos Pablo Martínez Cidón y Antonio López Bailez, hermanos de los mozos Francisco y Julio, respectivamente, números 4 y 9 del reemplazo de 1923, se ruega a las autoridades o personas que tengan noticia de su paradero, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, a los efectos de quintas.

San Esteban de Nogales, a 29 de marzo de 1925.—El Alcalde, José Calvo.

JUZGADOS

Don Tomás Pereda y García, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Fernando Tejerina, en nombre de D. Telesforo Hurtado Merino, industrial y vecino de esta ciudad, contra D. Victoriano Lado, vecino de Vegaquemada, de ese partido, declarado en rebeldía, sobre reclamación de mil cien pesetas, intereses y costas, se sacan a pública subasta por primera vez, término de veinte días y sin suplir previamente la falta de títulos, los siguientes bienes inmuebles, sitos en el pueblo de Vegaquemada, y por el precio en que respectivamente han sido tasados:

1.º Una casa y cuadra, en el caso de dicho pueblo, que linda derecha, entrando, o Norte, calle Real; izquierda, o Sur, presa de riego; frente, o Este, calle Real; y espalda, finca de D. Victoriano León; tasada en nueve mil pesetas.

2.º Un huerto, contiguo a la casa anteriormente descrita, de cabida dos heminas aproximadamente, que linda por el Norte, otra de Fernando Díez; Sur y Oeste, presa de riego; y Este, casa antes descrita; tasado en mil pesetas.

3.º Otra finca, en las Eras, o Peralinas, de cabida dos heminas aproximadamente, o veinticuatro áreas; linda Norte, otra de herederos de José González; Sur, otra de Rafael Sánchez y otros; Este, Julián Valle, y Oeste, carretera; tasada en dos mil pesetas.

El remate se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de La Vecilla, el día treinta de abril próximo, y hora de las once; advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse a cañal de volarse a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una can-

tidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate, como queda dicho, se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de La Vecilla, el día y hora antes indicados.

Dado en León a veintinueve de marzo de mil novecientos veinticinco.—Tomás Pereda.—El Secretario, Licenciado Luis Gasque Pérez.

Cédula de citación

Diéguez Lorenzo (Amado), domiciliado últimamente en Congosto, hoy en ignorado paradero, comparecerá el día 15 del mes actual, a las diez de la mañana, en los estrados de la Audiencia provincial de León, al objeto de declarar como testigo en el juicio oral de causa por lesiones, seguida contra Ovído Diéguez Lorenzo; bajo los apercibimientos de Ley si deja de comparecer.

Ponferrada a 4 de abril de 1925. El Secretario, Primitivo Cubero.

EDICTO

Don José Alfonso González, Juez municipal de Páramo del Sil y su distrito.

Por el presente, hago saber: Que anunciada últimamente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a concurso de traslación, la vacante de Secretario de este Juzgado municipal, y habiendo resultado desierta la provisión de la misma, se anuncia nuevamente a concurso de aspirantes, la cual se habrá de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Los aspirantes deberán presentar en la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa, conjuntamente con la solicitud:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios.

Este Juzgado municipal consta de 600 vecinos, y el Secretario percibe, aproximadamente, al año, la cantidad de 1.000 pesetas.

Páramo del Sil, a 7 de marzo de 1925.—El Juez municipal, José Alfonso.—P. S. M., S. I., Justo G. Otero.

Por el presente se cita a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas del río Tacro y sobrantes del reguero de los Caños y otras que afluyen y se unen a las mismas para riego de fincas, en el territorio de este pueblo, a junta, con fin de acordar la constitución de Comunidad de Regantes, para el día diez de mayo próximo, a las tres de la tarde, en el pórtico de la Iglesia de este citado pueblo.

Niatal de la Vega a 7 de abril de 1925.—El Presidente, Victor Vega.